

APRUEBAN DOCUMENTO DENOMINADO “DECLARACIÓN JURADA” AL QUE SE REFIERE EL D.S No 083-2020-PCM, PARA PERSONAS QUE PERTENECEN AL GRUPO DE RIESGO

El día de hoy, 27 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial “*El Peruano*”, la Resolución Ministerial No. 099-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Declaración Jurada” a que se refiere el D.S. 083-2020-PCM, para personas que pertenecen al Grupo de Riesgo. El detalle a continuación:

Validación de la aptitud	<ul style="list-style-type: none">✓ Previamente a la presentación de la “Declaración Jurada”, el trabajador debe solicitar la emisión del certificado de aptitud validado por el médico responsable de la vigilancia de la salud del centro de trabajo, quien bajo criterio médico autoriza la realización de labores presenciales en caso así lo considere.✓ El empleador debe enviar el certificado de aptitud validado al trabajador, por medios físicos, digitales o virtuales, dentro de las 48 horas siguientes de formulada la solicitud.✓ Dentro de 48 horas además, el médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, informa al trabajador que la realización de labores presenciales que le asignen no incrementa su exposición a riesgo.
Plazo y forma de presentación	<ul style="list-style-type: none">✓ El trabajador remite a su empleador la “Declaración Jurada” debidamente firmada, en 48 horas, previo al reinicio de la prestación de labores presencial en el centro de trabajo.✓ Antes del reinicio de la prestación de labores presencial en el centro de trabajo, el empleador devuelve al trabajador la “Declaración Jurada”, con la firma de su representante legal y del médico responsable de la vigilancia de la salud, o quien haga sus veces en el centro de trabajo, en señal de aceptación y conformidad.✓ El plazo máximo para dicha devolución es de 24 horas previo al reinicio de la prestación de labores presencial.✓ En la emisión, firma y remisión de la “Declaración Jurada” se podrán hacer uso de tecnologías de digitalización, información y comunicación para la sustitución de documentos físicos y firmas ológrafas.
Responsabilidad del empleador y obligación de conservación del documento	<ul style="list-style-type: none">✓ El empleador mantiene plena responsabilidad por la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y por el cabal cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 por parte de la Autoridad Nacional Sanitaria, sin perjuicio de la suscripción por parte del trabajador de la “Declaración Jurada. <p>De acuerdo al Formato de Declaración Jurada, el empleador además deberá informar sobre la valoración del riesgo del puesto del trabajador y aplicación de jerarquía de controles. Asegurarse de que el</p>

trabajador no presente síntomas característicos del COVID, e informar sobre la entrega de EPPs y capacitaciones respecto de su uso.

- ✓ Se debe conservar una copia de la "Declaración Jurada" por medios físicos, digitales o virtuales, a fin de exponerla ante cualquier proceso de fiscalización de parte de las autoridades competentes.

Para tener acceso al **Formato de Declaración Jurada**, se puede ingresar al siguiente ([link](#))

Nuestro equipo Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Maria Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Abogado Asociado
faltamirano@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Domick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Alfredo Torres
Asistente
atorres@bv.u.pe



Ginneth Martinez
Asistente
gmartinez@bv.u.pe